



El siguiente legajo contiene copias certificadas del Acuerdo por el que reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 24 del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, aprobada en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90, fracción VI, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- IV. Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que el artículo 66, fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el artículo 90, fracción VI de la citada Ley prevé como facultad del presidente presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.

- VI. Que la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emitió el 14 de diciembre de 2023, el Decreto 186 por el que se reformaron: el segundo párrafo del artículo 30; el primer párrafo de la fracción I del artículo 54; el artículo 56; el inciso h) de la fracción I del artículo 66; la fracción IX del artículo 90; el segundo párrafo de la fracción VII y la fracción VIII del artículo 93; la fracción II del artículo 116; la denominación del Capítulo IV del Título Noveno; el artículo 127; el artículo 128; el artículo 129; el artículo 130; el artículo 173; así como se adicionó el artículo 130 Bis, todos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mismo que fuera publicado en el 21 de diciembre del mismo año en el Tomo II, número 206 Extraordinario de la Décima Época.

La mencionada reforma a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo actualiza la denominación de la Contraloría Municipal, estableciéndose como Órgano Interno de Control, además de ampliar las atribuciones, facultades y obligaciones de dicha instancia administrativa, de conformidad a lo establecido en las Leyes Generales vigentes en la materia, con lo que también se fortalece el andamiaje legal orientado hacia el combate a la corrupción del sector público y se armonizan las disposiciones relativas dentro de los tres órdenes de gobierno.

- VII. Que la presente iniciativa tiene como finalidad reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo para homologar sus disposiciones al texto vigente de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo modificando la denominación de la Contraloría Municipal a Órgano Interno de Control, así como dotar a este de las nuevas facultades que le otorga la reforma a la citada Ley. Dichos cambios hacen necesario dar un nuevo enfoque a las unidades administrativas que integran la estructura del Órgano Interno de Control, por los que se redefine la denominación de las Direcciones, además de crear la Unidad Jurídica, lo que permitirá atender de manera más eficiente la función que tiene encomendadas respecto de la fiscalización, control y prevención de actos de corrupción o en su caso, las presuntas faltas administrativas de las que tuviere conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la presente reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Único. Se reforma: la fracción I del artículo 18; fracción XIX del artículo 26, y artículo 142, todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo con fecha el 5 de noviembre de 2021.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Para quedar como sigue:

Artículo 18. Al término de la Sesión Solemne de Instalación, el Ayuntamiento procederá a su Primera Sesión Ordinaria a lo siguiente:

I. Nombrar a la persona que ocupará los cargos de Secretario General, Tesorero, Titular del Órgano Interno de Control y Director General de Seguridad y Protección Ciudadana, Director de Ingresos y Egresos de la Tesorería municipal, al Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

Artículo 26. Además de las atribuciones que le otorga la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente Municipal estará facultado durante las sesiones para:

a XVIII...

XIX. Someter a consideración del Ayuntamiento la propuesta de las personas que ocupen el cargo de Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero, Titular del Órgano Interno de Control, Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, Director de Ingresos y Egresos de la Tesorería municipal, al Director del Sistema DIF y al Director de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

Artículo 142. El Ayuntamiento, a propuesta del o de la Presidente Municipal, podrá remover a las personas titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería, Titular del Órgano Interno de Control, Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las Dirección de Egresos e Ingresos de la Tesorería; cuando a juicio del Cabildo dichos funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma y adición al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, en fecha el 3 de junio de 2022.

Único. Se reforma: el artículo 5º; artículo 23; fracción III del artículo 26; se modifica la denominación de la Sección Tercera; primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 34; primer párrafo, fracción I, inciso b) de la fracción I, II, III, IV, V y VI del artículo 35; **Se adicionan:** las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 34, recorriéndose el contenido de la fracción XXX a la XXXIII; inciso c) de la fracción I del artículo 35, todas del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

Artículo 5. Corresponde al Ayuntamiento el nombramiento y remoción de las o los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Órgano Interno de Control, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de las o los Directores de Ingresos y de Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta que para tal efecto realice la o el Presidente.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

Artículo 23. Cuando alguna dependencia necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine el Órgano Interno de Control.

Artículo 26. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Municipal Centralizada, contará con las siguientes Dependencias:

- I. ...
- II. ...
- III. Órgano Interno de Control;
- IV a XIV

**Sección Tercera
Del Órgano Interno de Control**

Artículo 34. La o el titular del Órgano Interno de Control, en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las funciones siguientes:

- I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas;
- II. Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Municipio y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
- III. Resolver sobre la responsabilidad de los servidores públicos del Municipio e imponer en su caso las sanciones administrativas que correspondan;
- IV. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante la Fiscalía General del Estado, según corresponda;
- V. Verificar que el ejercicio del gasto del Municipio se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- VI. Presentar al Ayuntamiento los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Municipio;
- VII. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Municipio, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que le dieron origen;
- VIII. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- IX. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Municipio;
- X. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que éste determine;
- XI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Municipio, empleando la metodología que determine;
- XII. Recibir, tramitar, investigar y resolver, en su caso, las quejas, sugerencias y denuncias en contra de los servidores públicos del Municipio, conforme a las leyes aplicables;
- XIII. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y comisiones del Municipio para el cumplimiento de sus funciones;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XIV. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;
- XV. Intervenir y coordinar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del municipio de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable;
- XVI. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Municipio en los asuntos de su competencia;
- XVII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos al Municipio;
- XVIII. Formular su anteproyecto de presupuesto al Ayuntamiento;
- XIX. Presentar al Ayuntamiento, en la primera semana hábil del ejercicio fiscal siguiente que corresponda, un informe anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Ayuntamiento;
- XX. Presentar al Ayuntamiento, en la primera semana hábil del ejercicio fiscal siguiente que corresponda, un informe anual respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- XXI. Recibir, registrar y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos municipales.
- XXII. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del Municipio, de conformidad con las leyes aplicables;
- XXIII. Formular, coordinar, ordenar e instruir las auditorías programadas a las diferentes Dependencias de la Administración, así como aquellas que con carácter de especial solicite Ayuntamiento;
- XXIV. Comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y las unidades administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, ejercicio del gasto, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ayuntamiento;
- XXV. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y control patrimonial, contabilidad, presupuesto, disciplina financiera, contratación y pago de personal, procesos de contratación de obras y servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal;
- XXVI. Dictaminar, aprobar y exigir el cumplimiento a las observaciones, así como la solventación, derivadas de los procesos de auditoría interna que se practiquen, y en su caso, aquellas que expresamente señale la o el Presidente Municipal;
- XXVII. Suscribir en el ámbito de sus facultades, convenios, contratos y acuerdos con instancias gubernamentales, personas físicas o morales, así como aquellos que por delegación o suplencia le correspondan;
- XXVIII. Solicitar al Ayuntamiento la contratación de auditores externos para llevar a cabo auditorías financieras y de obra pública, así como normar, controlar y evaluar su desempeño;
- XXIX. Aprobar el plan anual de trabajo del Órgano Interno de Control y unidades administrativas que la integran, así como vigilar su debido cumplimiento
- XXX. Promover e impulsar la participación y corresponsabilidad ciudadana a través de acciones de Contraloría Social, en las tareas de vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos, fortaleciendo las prácticas de transparencia y rendición de cuentas;
- XXXI. Vigilar que, en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se cumpla con lo establecido en la Leyes



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Federales de la materia, la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables

XXXII. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas por los Órganos de Fiscalización Superior.

XXXIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 35. El Órgano Interno de Control, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Oficina del Órgano Interno de Control;
 - a). ...
 - b). Coordinación de Defensoría de Oficio, y
 - c). Unidad Jurídica;
- II. Dirección de Auditoría de Obra Pública;
- III. Dirección de la Función Pública Municipal;
- IV. Dirección de Auditoría Financiera;
- V. Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas
- Dirección de Substanciación y Resolución; y
- VII. ...

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del presente Acuerdo.

Cuarto. Los asuntos, procedimientos, recursos y actos en general que se encuentren en trámite en el Órgano Interno de Control deberán tramitarse hasta su conclusión con los ordenamientos legales y administrativos con los cuales se iniciaron.

Quinto. Las menciones a la Contraloría Municipal que existan en otros ordenamientos legales o administrativos, oficios, circulares u otros documentos oficiales a partir de la publicación del presente Acuerdo se entenderán referidas como Órgano Interno de Control.

Así los mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.
Cúmplase

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



[Firma]
C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

[Firma]
C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

[Firma]
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

[Firma]
C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

[Firma]
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

[Firma]
C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

[Firma]
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

[Firma]
C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

[Firma]
C. Tania Alejandra Ramírez Fernández.
Octava Regidora.

[Firma]
Ausente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

[Firma]
Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha martes veinticuatro del mes de septiembre de 2024.



El que suscribe **Dr. Johnny Monsreal Padilla**, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 30 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción X del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostática constante de **Siete (7)** fojas útiles tamaño carta impresas, legibles y visibles de un solo lado, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 24 del mes de Septiembre del dos mil veinticuatro, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027, cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 04 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-----

----- **DOY FE** -----

Atentamente
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

Dr. Johnny Monsreal Padilla

Av. Tulum entre C. Sol Poniente y C. Alfa Sur, Col. Centro C.P. 77780, Tulum, Quintana Roo, México.